



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR(ES):

Alvarado Cabello, Fiorella Julissa (orcid.org/0000-0001-6674-5492)

Ccanto Flores, Mayli (orcid.org/0000-0003-3631-1030)

ASESOR:

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job (orcid.org/0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente tesis principalmente la dirijo a Dios, quien me brindó salud y bienestar en estos tiempos tan difíciles, además de brindarme oportunidades y abrirme nuevas puertas que permitieron mi crecimiento personal y profesional; a mis padres y hermanas por apoyarme en este camino y confiar siempre en mí.

Ccanto Flores, Mayli

A Dios por dirigir mi camino y permitirme estar próxima al cumplimiento de una de tantas metas, a mis padres por su apoyo incondicional, por su confianza y sus ánimos en los momentos difíciles, a mis abuelos Agustín y Alberta por cuidarme desde el cielo, por sus palabras de motivación y superación, se los dedico con todo el corazón.

Alvarado Cabello, Fiorella Julissa

Agradecimiento

Agradecemos principalmente a Dios, por brindarnos sabiduría; a nuestro asesor metodológico Dr. Prieto Chávez Job, por dirigirnos y guiarnos en la elaboración del presente; a nuestros asesores temáticos por dirigirnos pacientemente, a los entrevistados por apoyarnos en la elaboración de la tesis y obtener resultados favorables.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	ii
Índice de tablas	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Estudio de Escenario	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	29

VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	38

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización	15
Tabla 2 Participantes de la Investigación	16
Tabla 3 Validez del Instrumento	18

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general analizar la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, de tipo básica y diseño teoría fundamentada, se conformó como participantes a 9 abogados a quienes les fue aplicado una guía de entrevista, las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental. En tal sentido, se concluyó que la aplicación del criterio de oportunidad beneficia a las partes procesales, puesto que se evitan el trajín que supone esperar hasta una sentencia judicial. El imputado va poder solucionar un conflicto que lo perjudica en su vida personal, cancelando en un solo pago o por medio de un cronograma y en el caso del agraviado, éste podrá ver de alguna manera resarcido el daño sufrido. Además, es beneficioso para el Ministerio Público, ya que podrá destinar recursos humanos y logísticos a los casos que presenten una mayor complejidad.

Palabras clave: Criterio de oportunidad, acuerdo reparatorio, sujeto activo, sujeto pasivo, omisión a la asistencia familiar.

Abstract

The general objective of the research was to analyze how the application of the criterion of opportunity influences the crime of omission of family assistance in the Public Ministry The Augustinian Headquarters, 2022. The method corresponded to a qualitative approach, of a basic type and design-based theory, 9 lawyers were formed as participants to whom an interview guide was applied, the techniques used were the interview and the documentary analysis. In this sense, it was concluded that the application of the opportunity criterion benefits the procedural parties, since they avoid the hassle of waiting until a court ruling. The defendant will be able to solve a conflict that harms him in his personal life, paying in a single payment or through a schedule and in the case of the aggrieved party, he will be able to see the damage suffered in some way compensated. In addition, it is beneficial for the Public Ministry, since it will be able to allocate human and logistical resources to cases that present greater complexity.

Keywords: Opportunity criterion, reparation agreement, active subject, passive subject, omission of family assistance.

I. INTRODUCCIÓN

El sistema de los procesos penales de nuestro país ha expuesto ciertas carencias a lo largo del tiempo, ya que tiene una variedad de componentes, características y un manejo limitado de los asuntos de materia penal en su jurisdicción. En ciertas circunstancias puede recaer constantemente en una duración excesiva del proceso penal, lo que puede significar la superación del período máximo de investigación llevando a sentencias desmotivadas, archivamientos o sobreseídos; además la ausencia de puntos de vista generados en criterios de ámbito legal no está previsto para la selección de procesos judiciales. Ante ello, Ramírez (2019) menciona que esta ineficiencia garantiza el pleno funcionamiento del sistema de justicia penal con criterios de selección extrajudicial; es decir, factores reales de poder y desigualdades. La carga procesal no siempre es suficiente para los valores socio-jurídicos, lo cual impide que el proceso sea guiado por el análisis e interpretación acorde a los derechos fundamentales en base a la libertad, dignidad, interés superior del niño.

Frente a este panorama, el sistema de justicia penal peruano propone el criterio de poder corregir ciertos errores. En particular, la experiencia en los procesos penales del tema expuesto, en la cual se viene aplicando el criterio de oportunidad para marcar una excepción en ejercicio de la pena. También se puede reconocer por la existencia de un mecanismo de simplificación y una alternativa no asistida para la resolución de conflictos penales que requieran asistencia familiar. La jurisprudencia y la academia jurídica se enfrentan al problema que conlleva operar cumplimiento del interés superior del niño frente al criterio de oportunidad.

En Colombia, la problemática es que por causas sociales. Dichos impulsivos, generaron un crecimiento notorio en los casos de inasistencia alimentaria. Es por ello que se hace importante estudiar el criterio de oportunidad, pues según el artículo 250 en normativa Colombiana se determina que la fiscalía tiene el deber de investigar cuando haya presencia de una denuncia, además debe identificar los presupuestos válidos para la configuración del delito que deberá ser sancionado,

En Guatemala, uno de los problemas que se pueden suscitar con más frecuencia es el problema de acceso y rapidez en la justicia, en un lugar donde la violencia se encuentra en auge, y dentro de la persecución de este delito, se considera también

que el accionar debe estar regulado por el ordenamiento jurídico. Además, Morales (2018) considera que el principio estudiado es un método de apoyo o ayuda al descongestionar la cantidad de casos que se presentan respecto a los casos.

Cabe resaltar que antes de la pandemia (COVID 19) se evidenciaba que los aportes alimentarios eran bajos, ante ello y la pandemia que atravesamos a nivel global, hubo reducción de salarios y empleos, acrecentándose las jornadas laborales de manera significativa, es por ello que, durante la pandemia, muchos padres por la misma situación (realidad) no pudieron cumplir a cabalidad sus obligaciones para con sus hijos (NU. CEPAL, 2020)

En el caso peruano, respecto a la penalización de se enfoca en configurar un delito y probarlo para la emisión de una sentencia; sin embargo, con los fines de buscar nuevos mecanismos de solución de conflictos y celeridad en las investigaciones, nace el principio de oportunidad como un sistema punitivo de toda conducta reñida con las normas.

Se evidencia gran porcentaje de pobreza en nuestro país, es por ello que uno de los factores principales es que este surge a partir de la omisión en brindarle un aporte alimentario a los progenitores, es decir, muchas personas desde su minoría de edad tienen condiciones de pobre o pobre extremo, debido a que, a su condición de menor, es dificultoso obtener un trabajo que sea bien remunerado y este sea formal, por lo que sufren de explotación y a mucho de ellos se le dificulta la superación o acudir a un centro de estudios (Bucheli & Vigorito, 2017).

La posición del Estado en relación con las decisiones penales como la relación primaria de control social se muestran exageradas para el tipo de delito y la conducta de los internos, asimismo Huanca (2020) resalta que “el problema del número de casos a resolver, que ronda el sesenta por ciento (60%) en todos los casos” (p.56). De este modo, gran parte de la investigación primaria ha demostrado que los procesos secundarios pueden conducir al fracaso del sistema de justicia penal. Dada la realidad actual de las prisiones, esta afirmación no es una exageración sino una aproximación a la verdad.

En el ámbito local, la falta de asistencia familiar hoy en día es el más recurrente en el distrito de Lima, así como en otros distritos, y provincias. De acuerdo, al diario El

Peruano, en Lima Este se registró el año pasado alrededor de 10 660 procesos por el delito antes mencionado.

En ese sentido, se formula el problema general: ¿De qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022?, seguidamente se formulan los problemas específicos: a) ¿De qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022? y b) ¿De qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022?

Respecto a la justificación teórica se regirá previstos, sobre el criterio en contraste de obtener una estructura teórica coherente y sólida. Este estudio servirá como medio para realizar otros estudios, de modo que los resultados podrán ser contrastados con otros estudios, a fin de aportar nuevos conocimientos y nuevas investigaciones.

En referencia a la justificación metodológica, el diseño empleado en este caso será una guía de entrevistas con el mérito de emplear el instrumento a los abogados concedores del tema. Para lo cual se llevó una integra recopilación de fuentes primarias y secundarias sobre los criterios fundamentales de los criterios de oportunidad y delitos de omisión. Por consiguiente, el trabajo de investigación colaborara en el ámbito jurídico a la investigación científica.

Sobre la justificación práctica, yace en el anhelo de sacar provecho de los aspectos positivos que tiene el criterio de oportunidad, así como examinar, en que magnitud afecta cuando se omite esta obligación, entendiendo que no solo se busca un aporte teórico o doctrinario, sino que pueda servir a nivel práctico en la labor de los operadores de justicia con la finalidad que estos tengan mejores herramientas intelectuales para dilucidar soluciones en la materia que compete este estudio.

En base a ello, se estructuró el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022. Además, de los siguientes objetivos específicos: a) Explicar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino,

2022 y b) Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Luego de plantear los objetivos, se procede a establecer el supuesto general: La aplicación del criterio de oportunidad influye significativamente en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022. Asimismo, se establecen los supuestos específicos: a) La aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022 y b) La aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Actualmente existe una sobrecarga procesal en los expedientes judiciales que ocasionan incumplimiento en los plazos establecidos en que se debería resolver en el poder judicial. Es por ello que, hay diversas alternativas para reducir la carga procesal dependiendo del caso en cuestión, uno de estos mecanismos es la ejecución del criterio de oportunidad. Se debe estudiar previamente las instituciones antes mencionadas. Por ello analizaremos diversas investigaciones.

Concerniente a los estudios previos en el ámbito nacional, contamos con la investigación de Arzapalo y Gavilán (2021) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad Peruana Los Andes - Huancayo donde su objetivo general fue determinar cómo afecta la sobre Aplicación del principio de aleatoriedad al delito de falta de asistencia en la familia al efecto al principio del interés superior del niño en la persecución penal. Con una metodología de estudio descriptivo con el método deductivo. Finalmente concluyó que una de las negativas consecuencias de la aplicación excesiva el principio del interés superior del niños y jóvenes en la investigación temprana del delito de desamparo familiar.

Samillan (2020) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad Señor de Sipán-Chiclayo, que tuvo como objetivo, determinar si hay relación entre el principio de oportunidad y la resolución de conflictos penales del delito de los padres que no prestan a sus hijos asistencia familiar en materia penal. La metodología empleada que se siguió fue de un tipo de investigación descriptiva y correlacional. Donde se concluyó Los conflictos que surgen en los delitos OAF pueden resolverse bien aplicando el principio de probabilidad. En las muestras estudiadas se estableció que la aplicación del principio de oportunidades está orientada a la resolución de conflictos penales y ha logrado resultados prácticos en el proceso, celeridad del proceso y economía del procedimiento.

Rodríguez (2018) en su tesis tuvo como objetivo general analizar de qué manera incide el principio de contingencia en el delito de asistencia familiar negligente. La metodología empleada fue una investigación con enfoque cualitativo de tipo aplicada bajo los parámetros de básica. Por consiguiente, La conclusión es la aplicación del principio de aleatoriedad tiene un efecto perjudicial en el

incumplimiento de los delitos de asistencia familiar, ya que vulnera el interés superior del niño al impedir el acceso a la protección de los derechos del niño.

Ramírez (2018) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad de San Pedro - Cajamarca, tiene como objetivo general identificar Si el principio de oportunidad tiene alguna utilidad en el manejo inmediato de un caso delictivo que no brinda asistencia a la familia. El método utilizado es un tipo base con un cierto nivel correlacional. Entre ellos, se cree que el principio de oportunidad se aplica al procedimiento de asistencia familiar inmediata, no como delito penal, pues si puede beneficiar rápidamente a las partes, favorece la economía del proceso y evita la carga y trasfondo de la asistencia familiar procedimiento al acusado.

Huaripata y Culqui (2017) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Cajamarca, titulada, que tiene como objetivo determinar Y establece los beneficios al implementar el principio de oportunidad a nivel tributario en las reclamaciones directas contra la negligencia en la asistencia familiar. El método utilizado será un estudio cualitativo con un diseño no experimental. Concluye que la aplicación al principio de potestad en los casos en que se omite la asistencia familiar en nivel fiscal evita una carga procesal innecesaria.

Referente a las investigaciones en el ámbito internacional, contamos con el estudio de Fuentes (2019) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad Rafael Landívar – Guatemala , cuyo objetivo general es establecer la Aplicabilidad del criterio de probabilidad a los jueces de Quetzaltenango. La metodología empleada responde al tipo de investigación Jurídica Descriptiva cuya muestra estuvo conformada por 96 Sala individual y colegiada, 5 fiscales y 3 jueces del departamento penal de la ciudad de Quetzaltenango. Donde se concluyó que, De los resultados se puede concluir que, si el criterio de oportunidad aplica efectivamente al juez del municipio de Quezaltenango, es claro que el fiscal y el juez municipal conocen las medidas mencionadas, las han utilizado y aprobado.

Morales (2018) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad Rafael Landívar – Guatemala titulada, con su objetivo de Proporcionar soluciones alternativas para la resolución de conflictos sin iniciar procesos penales. Con una metodología de investigación cualitativa. En la que se concluyó que, la aplicación del criterio de

oportunidad ha brindado ciertas dificultades al agraviado, dado a que existe reincidencia por los mismos delitos y dejando de lado el cumplimiento de la obligación de la asistencia familiar.

Elizalde et al., (2018) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad la Gran Colombia, siendo el objetivo general es empoderar y asegurar el desarrollo total de la familia a través de la asistencia social, la aceptación social, la atención integral y la política familiar. El método utilizado es una investigación mixta, ya que utiliza métodos cuantitativos y cualitativos, además es un estudio documental e interpretativo, ya que evalúa datos sobre Aplicación del principio de posibilidad, especialmente en la persecución penal. Por lo tanto, se concluye que las violaciones son claras y deben cesar para proteger una institución tan importante como la familia.

Alzamora (2018) en su tesis que fue desarrollado en la Universidad de Cartagena – Colombia, con su objetivo general analizar El impacto del principio de posibilidad y la determinación de su efectividad en los casos penales en la Ley No. 906 de 2004 con tendencia acusatoria, también con la ayuda del análisis estadístico para demostrar el carácter procesal del principio. El método utilizado será la investigación cualitativa. Por lo tanto, se concluye que el principio de oportunidad es una herramienta indispensable para reducir la carga del sistema de justicia, ya que excluye los delitos que pueden ser desatendidos para su investigación y sanción por no reflejar indicadores de macro delincuencia y no tener un impacto grave sobre el impacto humano, aunque en este sentido no está a la altura de las expectativas de vulneración de las ayudas no alimentarias, ya que su aplicación es redundante.

Andrade (2017), en su tesis que fue desarrollado en la Universidad San Francisco de Quito–Ecuador, tiene como objetivo de responder Por lo demás, ¿cuál es el fundamento para prohibir la investigación de delitos contra la integridad sexual? El método utilizado es el método lógicamente deductivo defendido por el racionalismo; implica el uso de principios a priori como un axioma no probado, por lo que está relacionado con el principio de objetividad. Por lo tanto, se concluye que el principio de aleatoriedad no solo puede, sino que debe ser objeto de mayor atención en la

etapa de persecución penal por delitos contra la integridad. Sólo pueden determinarse correctamente por instrucciones del juez.

Concerniente a las teorías, la teoría del conflicto de Schutz, explica que las dicotomías sociales pueden llevar a provocar una alteración en la convivencia social y consecuentemente generar diversas obstaculizaciones en el fin de la paz social o convivencia sana (Alfaro y Cruz, 2010).

Sobre la teoría de abolicionista de la pena de Louk Hulsman, considera que el poder que tiene el estado de ejercer punición frente a las personas, no es una forma adecuada de solucionar conflictos o cambiar completamente la forma de pensar o actuar de los imputados o sentenciados, es más, pueden provocar su empeoramiento al encontrarse nuevamente libres (Romero, 2019).

Respecto a la categoría criterio de oportunidad, buscan la reparación plena de la víctima, mediante la restitución o devolución de la víctima a la situación anterior a la violación de su derecho, como consecuencia de la comisión del delito por el imputado (Taboada, 2017, p.127). Para Arbulú (2014) indica que el proceso penal peruano establece la posibilidad de negociar salidas procesales que coadyuven descongestionar el aparato judicial penal similar al principio de oportunidad donde el Ministerio Público no acusa y ordenó una reparación civil de cumplimiento menor a 9 meses, siendo diferente el caso del criterio de oportunidad donde la defensa técnica del procesado una vez que el Fiscal realizó la acusación puede solicitar el criterio de oportunidad en la etapa intermedia con el fin que concluya el proceso judicial penal.

El criterio de oportunidad está regulado por diversas normas en nuestro país. Así, el Reglamento N°1245-2018-MP-FN desarrolla las pautas para la aplicación de este criterio y acuerdo reparatorio, como su ámbito de aplicación, cuando procede su aplicación, los plazos para su cumplimiento y finalmente la entrega de certificado. Asimismo, en el artículo 2 del código procesal penal regula a este principio y que supuestos procede. En el antes mencionado artículo se señala que el Ministerio Público puede inhibirse de ejercer la acción penal, ya sea de oficio o a pedido del imputado, con su consentimiento, en determinadas circunstancias (Ministerio Público, 2018).

Por otro lado, Ruiz (2016) nos señala que dentro del proceso penal durante la etapa de investigación preparatoria o etapa intermedia el imputado conjuntamente con el agraviado pueden negociar los aspectos relacionados a la acción penal y civil con el fin de terminar el proceso penal con el fin de no llegar al proceso juicio oral uno de ese mecanismo es la aplicación del criterio de oportunidad, acuerdo reparatorio y en último momento los criterios de oportunidad.

Si bien en el Perú, la Carta Magna manifiesta que no existe prisión por deudas, en este supuesto no se incluye las deudas por pensión de alimentos. Así el artículo 149 del Código Penal, regula omisión de prestación de alimentos señalando que si no cumple con su deber será sancionado con pena privativa de libertad de hasta tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas. Además, la pena podrá ser de hasta tres años de prisión a quien, con dolo incumpla su deber de pasar pensión, en casos cuando se simula otra obligación de alimentos con otra persona, renuncia o abandona maliciosamente su trabajo (Pasión por el derecho, 2020).

Referente a las causales de improcedencia del criterio de oportunidad tienen como fundamento que un delito tenga circunstancias agravantes, hechos reincidentes, o habitualidad del sujeto activo del delito y que se continúen realizando los delitos cometidos. Después del acuerdo reparatorio no incurra durante el plazo del 5 año una nueva falta o cometer un delito doloso (Ministerio Público, 2018).

Sobre la subcategoría principio de oportunidad, sirve para simplificar el proceso en la etapa preliminar, pero que esta institución no está acorde con el principio de legalidad. En este sentido, acorde investigaciones internacionales, en países como Colombia, autores señalan que se debería optar por otros mecanismos más modernos que sean compatibles con el principio de legalidad, esto en razón de derechos que se pueden vulnerar (Gómez, 2017).

La naturaleza de este criterio el cual es que es un acto jurídico que pondrá fin al proceso en determinados ilícitos señalados por ley. En otros países el uso de este criterio no necesariamente pone fin sino suspende la el accionar en el ámbito penal, o atenúa la pena. Según el artículo 2 del Código Procesal Penal peruano se puede aplicar en dos momentos: en la investigación preliminar donde es manejada por el

Ministerio Público, y en la etapa intermedia, antes que se dé la acusación por parte del fiscal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020, p.27).

A cerca de la subcategoría acuerdo reparatorio, se considera una de las herramientas dentro del proceso en el cual el fiscal, en una solicitud del imputado o de la presunta víctima consulten un acuerdo para redimir parte del accionar penal (Taboada, 2017). Además, Delgado y Carnevalí (2020) consideran que es una de las maneras para darle fin al accionar penal, y puede manejarse de manera bilateral, en el que se da lugar al planteo de solución entre ambas partes sin la presencia de un tercero facilitador.

En base a la tipificación delictiva relacionado a la omisión en base a la asistencia en la familia, se requiere presupuestalmente el pronunciamiento del juzgado civil, quien en traslado deriva al ámbito penal (Taboada, 2019, p.423).

Este delito se encuentra regulado en el Artículo 149 del Código Penal, el cual señala las circunstancias para que este se configure. Cabe resaltar que de acuerdo al Exp. N° 2512-98 que esta infracción se conforma por el incumplimiento del agente de su obligación establecida; además, resalta que el elemento subjetivo del tipo penal es la voluntad consciente de incumplir con tal mandato. Este delito es permanente, pues persiste mientras se mantenga la obligación a la asistencia familiar. Sólo si cumple en su totalidad deja de incurrir el delito (Pasion por el derecho, 2020).

Respecto al sujeto activo se considera a las personas que tienen el deber de aportar con la carga obligacional de pensión de alimentos, además, la cual será consolidada a partir de un proceso civil, cuyos parámetros son establecidos en el mismo proceso y designados en base a la decisión del juez (Taboada, 2019).

Dentro del proceso por alimentos, el sujeto pasivo es la parte quien debe beneficiarse del monto alimentario, la cual es establecida por el juez mediante resolución. Además, el representante legal es la persona quien tiene la tutela del menor y encargado de administrar tal monto (Taboada, 2019). Además, en base a la relación obligacional de alimentos, las partes se consolida en los roles de deudor y acreedor, donde el objetivo es poder cubrir las necesidades básicas del menor (Taboada, 2019).

De igual forma, Jara (2019) señala que este incumplimiento conforma uno de los delitos de incumplimiento a la asistencia familiar el cual consiste en no cumplir con el deber alimenticio y dicha obligación se ve plasmada mediante un mandato judicial. Por ello, muchas veces es producto de la separación de los padres, muchas veces los hijos tienden a ser criados por la madre y el padre se desentiende de su obligación alimenticia lo cual conlleva que los hijos sean criados solo por la madre y existan casos de incumplimiento de la obligación alimentaria. Muchas veces las parejas tienden a separar a los hijos de los padres y este es el argumento que se utiliza para no pasar manutención a los hijos.

Concerniente al derecho comparado, en Colombia el criterio de oportunidad fue agregado a la normativa legal por medio del Acto Legislativo N°03 y el art. 324 de la Ley N°906, el cual permite reducir los índices de criminalidad en el delito de inasistencia alimentaria (Alzamora, 2018).

En el caso de Guatemala, a través del art. 25 del CPP, el criterio de oportunidad podrá aplicarse cuando a criterio del Ministerio Público no exista una afectación grave al interés público y a la seguridad de la sociedad, dicha aplicación evita que se inicie y atravesese por la vía penal y las etapas que corresponden que, en muchos casos significa un pérdida de tiempo, la medida no solo permite que se pueda evitar transcurrir por ese proceso, sino que permite lograr una solución beneficioso para las partes (Morales, 2018).

Mientras en el ley penal Italiano se inspira en el nuevo proceso de máxima simplificación y adopta como base el principio de oralidad en el que la acusación directa y defensa deben estar de paridad en cada etapa del proceso, por lo que en la legislación procesal penal establece ciertos mecanismos de acuerdo entre las partes con la finalidad de evitar procesos judiciales engorroso, denominado también "Derecho Penal de Condona", asimismo en el Art. 50 inciso 3 del Código de Procedimiento Penal Italiano prescribe que el ejercicio de la acción penal solo podrá suspenderse o interrumpirse en los casos previsto por ley (Palacios, 2010).

En Alemania, la Ordenanza Procesal Penal alemana regula el principio de oportunidad en el Art. 153 en el que comprende solo delitos de bagatela en margen al principio de legalidad, siendo que la Fiscalía no está obligada a la persecución penal en delitos leves que no están ligadas con la necesidad y conveniencia del castigo

en un caso concreto, no existiendo interés público, por otro lado establece que el criterio de oportunidad tiene como base la satisfacción de ciertos presupuestos, es decir, que el imputado repare el daño, otorgue prestación de utilidad pública y cumpla determinadas obligaciones, carácter alimenticio (Colomer, 2018).

En cuanto al criterio de oportunidad, (Roibon, 2019) refiere que, “El derecho penal tiene el deber punitivo de perseguir el delito en búsqueda de la paz social” (p. 5). Por ello, existe una dicotomía respecto al principio de oportunidad en el código procesal Argentino, ya que, consideran que aquello es una intervención con carencia sancionatoria en la intervención del ministerio público (Código Procesal Penal Federal, 2019, pág. 33).

Asimismo, Ruiz (2016), refiere que, “El criterio que abarca el principio de oportunidad implica la identificación y depuración de los casos identificados en poder facultativo del Ministerio Público” (p. 105). De lo que se entiende que la aplicación del criterio de oportunidad significa aplicar el principio de oportunidad, además cabe precisar que ello no depende de la existencia o no de los indicios de la comisión de delito, siendo el origen de este criterio la consideración de cooperación con las investigaciones del delito.

Asimismo, sobre el criterio de oportunidad (Moreno, 2019), hace referencia que se entiende como la descriminalización de la comisión de delitos, es decir, tiene la finalidad de evitar la aplicación del procedimiento penal correspondiente, considerando que se pueden obtener resultados favorables para las partes y el mismo proceso ante la aplicación del criterio en mención (p. 114).

Por otro lado, (Israel, y otros, 2017) refutan la aplicación del criterio de oportunidad, de modo que, ante su aplicación y procedencia sería como realizar mediación previa a la audiencia, lo que no corresponde a la etapa del proceso, considerando que ello debería ser posterior a la realización de audiencia, es decir, debería darse cuando no se está de acuerdo con la resolución del juez para que las partes recién puedan llegar a un acuerdo, por lo cual se considera como un vacío legal y deficiencia por parte del sistema judicial y del legislativo (p. 3).

En cuanto a alimentos, no se limita la definición en las obligaciones de padres a hijos, ni determinar la relación familiar, sino es determinar derechos y obligaciones

que corresponde a todos los miembros que conforman la familia, los mismos que abarcan todos contra todos según el grado de consanguinidad. Refiriéndonos a la regulación peruana, tipifica que los padres son los obligados a proporcionar alimentos entendiéndose en todo el extremo de la palabra, el mismo que le corresponde como derecho a los menores desde el momento de su concepción hasta la mayoría de edad, existiendo excepciones reguladas en el artículo 473 del Código Civil (Vinelli & Sifuentes, 2019). Al respecto, Jarrín (2019) considera que la obligación alimenticia es proporcional en caso se presente la existencia de dos o más obligados (...) sin embargo, cuando el juez tiene la facultad de obligar a una sola parte en caso la circunstancia lo amerite (p. 52). Así también, Reyes (2013) considera que es la deber de los padres principalmente, familiares descendientes o ascendientes en ausencia de los primeros, de impartir por ley para el bienestar, vivienda, vestido, alimentación, educación y atención médica de los menores (p. 774). Además, Calvo (2021) considera que la obligación de alimentos en referencia a la legislación española, está implícita en el principio de solidaridad familiar, donde involucra a las personas en vínculo conyugal, parejas de hecho, familiares de los mismos al cumplimiento obligatorio alimentario, además de basarse en parámetros de mancomunidad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto al este tópico corresponde a un estudio cualitativo, debido a que se explora la problemática desde la perspectiva de los participantes. Así todo estudio de tipo cualitativo aborda el análisis de hechos y circunstancias desde su origen o contexto primigenio. (Hernandez & Mendoza, 2018)

3.1.1 Tipo de Investigación

Este tópico opto por ser básico, este comprende crear e innovar nuevos conocimientos sobre la función de los agentes u operadores del derecho en casos de resolución de conflictos sobre la aplicación del criterio de oportunidad respecto a los alimentos (Hernandez & Mendoza, 2018).

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño está basado en teoría fundamentada, desde la perspectiva de especialistas en el campo de la asistencia familiar, así también, se considera el panorama normativo respecto al tema de estudio. Al respecto, Contreras (2020) incide que en este diseño se deberán aplicar los conocimientos teóricos del mismo además de los puntos de vista imperativos en el tema estudiado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se contó con dos categorías: a) Criterio de Oportunidad y b) Omisión de asistencia familiar, los mismos que ayudaron en la limitación de la investigación.

Categoría 1: Criterios de oportunidad

Definición Conceptual: Busca la reparación plena de la víctima, mediante la restitución de la víctima a la situación anterior a la violación de su derecho, como consecuencia de la comisión del delito por el imputado (Taboada, 2017, p.127).

Categoría 2: Delitos de omisión a la asistencia familiar

Definición Conceptual: Es un tipo de delito que nace a partir de la omisión de aporte alimentaria como vulneración del derecho alimentista, en base a un incumplimiento monetario del mismo (Taboada, 2019, p.423).

Tabla 1*Matriz de categorización*

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
Criterios de oportunidad	Los criterios de oportunidad buscan la reparación plena de la víctima, mediante la restitución o devolución de la víctima a la situación anterior a la violación de su derecho, como consecuencia de la comisión del delito por el imputado (Taboada, 2017, p.127).	Principio de oportunidad
		Acuerdo reparatorio
Delito de omisión a la asistencia familiar	Es un tipo de delito que nace a partir de la omisión de aporte alimentaria como vulneración del derecho alimentista, en base a un incumplimiento monetario del mismo (Taboada, 2019, p.423).	Sujeto activo
		Sujeto pasivo

Fuente: Elaboración propia

3.3. Estudio de Escenario

Se consideró al Ministerio Público sede El Agustino donde se realizó las entrevistas guiadas a 9 profesionales en derecho sobre la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

3.4. Participantes

Dentro de ellos se cuenta con la presencia de 09 profesionales del derecho con una especialización en el tema de estudio planteado. Al respecto, Sánchez et al. (2018) refiere que se denomina participantes a los sujetos de evaluación desde un punto de opinión respecto a lo estudiado.

Tabla 2*Participantes de la Investigación*

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
Betsy Alexandra Lonzoy Balbin	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Ministerio Público	10 años
Cynthia Pilar Rojas Carpena	Abogada	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	10 años
Heisenberg Campos Gamarra	Abogado	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	10 años
Anselmo Hugo Gonzales Morales	Abogado	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	10 años
Martin Cárdenas Chaucayanqui	Abogado	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	16 años
Phamela Alcorta Rivera	Abogada	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	2 años
Alfredo Viera Odar	Abogado	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	12 años
Henry Medina Cajamarca	Abogado	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	10 años

Fernando Ygnacio Huairé	Abogado	Derecho penal y Procesal Penal	Ministerio Público	10 años
----------------------------	---------	--------------------------------------	-----------------------	---------

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Técnicas

Se optó por la entrevista y el análisis documental, donde se recurre que, a los especialistas para recabar información, que son lo sujetos de la muestra, donde se recolectan los puntos de vista en base al criterio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar (Sánchez et al., 2018)

Instrumentos

De todo lo señalado, ya se adelantó que como instrumento de recolección de datos vamos a emplear la guía de entrevista y la guía de análisis documental, pues a partir de ellas podremos realizar un marco teórico sólido que se adecue a nuestras necesidades conforme al decurso de la investigación, así como al enfoque e interpretación otorgada a la realidad y los textos (Ñaupas et al., 2018).

3.6. Procedimiento

Se dieron de la siguiente manera: Primero, se diseñó la guía de entrevista teniendo en base los objetivos de la investigación. Además, se empleó la aplicación de WhatsApp, Google Meet, llamadas telefónicas y visitas presenciales a cada uno de los expertos para recoger su punto de vista sobre las incógnitas formuladas en la investigación.

3.7. Rigor científico

El instrumento aplicado correspondió a la guía de entrevista, en la cual se formularon 8 interrogantes, donde cada interrogante fue validado por los especialistas a través de la técnica juicio de expertos donde se revisó la pertinencia, claridad y coherencia de cada ítem.

Tabla 3*Validez del Instrumento*

NOMBRES Y APELLIDOS	COMENTARIO
Nuria Ordinola Quintana	APLICABLE
Luis Ángel Pajuelo Espinoza	APLICABLE
Job Rosas Prieto Chávez	APLICABLE

Fuente: Elaboración Propia

3.8. Método de análisis de la información

Toda la información revisada y recabada será consolidada y analizada minuciosamente, para después estructurarlo dentro de un plano descriptivo, donde se incluirá los diversos puntos de vista de los expertos en una conjugación con los fundamentos teóricos, además, también se contemplará todos los estudios previstos en la realización y planteamiento de los temas propuestos (Hernández y Mendoza, 2018).

3.9 Aspectos éticos

El estudio se basó en respeto irrestricto de los parámetros investigativos de la Universidad Cesar Vallejo, además también se tomó en cuenta el respeto a la propiedad intelectual, cuyos autores se les brindó el crédito respectivo en base a las normas APA 7° edición. Así también, los participantes brindaron su consentimiento previo a su participación del estudio. Así también, los datos fueron recolectados y procesados sin alteración alguna, asimismo, se tomó en consideración legislación actual, comparada y doctrina que fortalece la comprensión del estudio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Posterior a la guía de entrevista, se presentan la información recolectada.

En tal sentido, se tiene para el objetivo general “Analizar la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.” Para cumplir con el objetivo se establecieron tres preguntas. La primera interrogante ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar?, ante la interrogante, los participantes Lonzoy, Cárdenas, Viera, Medina y Huairé (2022) manifiestan que, en efecto, es beneficioso, puesto que beneficia a las partes procesales, ya que se va evitar todo el trajín que supone esperar hasta una sentencia judicial. También, en el caso del imputado, este podrá solucionar un conflicto que lo perjudica en su vida personal y en el caso del agraviado, éste podrá ver de alguna manera resarcido el daño sufrido. Además, también es beneficiosa para el Ministerio Público, ya que podrá invertir recursos humanos y logísticos en casos donde se requiera un esfuerzo mayor. Respecto a la segunda interrogante ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y se obtiene justicia de manera oportuna?, ante la pregunta, los entrevistados, Lonzoy, Cárdenas, Viera, Medina y Huairé (2022) manifiestan que, resulta beneficioso, ya que el investigado se compromete a cumplir con la obligación alimentaria, la cual se podrá cancelar en un solo pago o por medio de un cronograma (cuotas), por tanto, se alguna manera se evidencia una reparación del daño y en caso de incumplimiento, es el Ministerio Público podrá activar la acción penal. Por otro lado, Rojas (2022) refiere que es necesario que el imputado pueda cumplir con la obligación a fin de que resulte beneficioso para el alimentista. En relación a la tercera interrogante ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía?, ante la pregunta, los entrevistados, Lonzoy, Gonzales, Cárdenas, Viera, Medina y Huairé (2022) refieren que, la aplicación del criterio de oportunidad contribuye a que se reduzca la carga laboral que afrontan las fiscalías y el poder judicial, ya que en un corto periodo de tiempo se resuelve el problema de forma satisfactoria para las partes. Además, esto permite que se destinen recursos humanos y logísticos a otros casos de mayor complejidad.

En su investigación Samillan (2020) considera que todo conflicto en omisión de alimentos respecto a la presencia del principio de oportunidad, se explyaya y sostiene en el principio de celeridad y un ejercicio temprano de su obligación. De igual manera, en su investigación Huaripata y Culqui (2017) afirmaron que la aplicación del criterio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia familiar a nivel fiscal, sí evita la carga procesal innecesaria.

Aunado a ello, se analizaron los fundamentos 2, 3 y 4 de la Casación N° 833-2019/Lambayeque del 06 de abril del 2020, expedida por la Sala Penal Permanente, donde se estableció que la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar de manera considerable, porque permite que se efectúe el pago de alimentos correspondiente sin llevar un proceso engorroso, de modo que, se aplica ante un proceso inmediato, siendo beneficioso para ambas partes del proceso, refiriendo que este se rige por el principio de legalidad. A su vez, el principio de oportunidad es aplicado por el Ministerio Público, siendo un acuerdo interno entre las partes y sus representantes, siendo la decisión del fiscal de proceder o no con las diligencias preliminares que se encuentran estipuladas en los artículos 2° y 330° del Código Procesal Penal, lo que convierte el proceso en inmediato. Por otro lado, resalta que el criterio de oportunidad como tal, de modo que, este está bajo control judicial específicamente aplicable en la audiencia única de incoación del proceso inmediato, de acuerdo a la regulación del artículo 447°, numeral 3 del Código Procesal Penal, pues la iniciación de las diligencias preliminares por parte del Ministerio Público, además de aclarar las facultades del fiscal, ello en cuanto a la imposición de procedimiento que la ley no le otorga, además de tratar sobre la procedibilidad de incoación al proceso inmediato en caso de la presente por el delito de omisión de asistencia familiar.

Finalmente, el Ministerio Público (2018) señala que el criterio de oportunidad está regulado en el código penal en nuestro país. Así, el Reglamento N°1245-2018-MP-FN desarrolla las pautas para la aplicación de este criterio y acuerdo reparatorio, como su ámbito de aplicación, cuando procede su aplicación, los plazos para su cumplimiento y finalmente la entrega de certificado. Asimismo, en el artículo 2 del código procesal penal regula a este principio y que supuestos procede. En el antes mencionado artículo se señala que el Ministerio Público puede inhibirse de ejercer

la acción penal, ya sea de oficio o a pedido del imputado, con su consentimiento, en determinadas circunstancias.

En relación al objetivo específico 1, “Explicar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022”.

En tal sentido, para cumplir con el objetivo específico 1, se establecieron tres preguntas. La cuarta interrogante ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad beneficia al imputado?, ante la pregunta, los entrevistados, Lonzoy, Cárdenas, Alcorta, Viera, Medina y Huaire (2022) manifiestan que, los beneficios que obtiene el imputado son múltiples, no se le generan antecedentes penales a fin de que no se afecte su vida laboral, no se le priva de su libertad, tranquilidad personal, ahorro de dinero y tiempo al no acudir a un proceso judicial. Referente a la quinta interrogante ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado?, ante la interrogante, los entrevistados, Lonzoy, Rojas, Campos, Gonzales, Medina y Huaire (2022) señalan que, efectivamente la abstención de la acción penal, va beneficiar al investigado, ya que no va estar inmerso en un proceso penal (proceso inmediato) y no existirá condena en su contra, es decir: no se verá perjudica su registro de antecedentes penales. A cerca de la sexta interrogante ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante?, ante la interrogante, los entrevistados, Lonzoy, Cárdenas, Viera, Medina y Huaire (2022) manifiestan que, en efecto es beneficiosa, puesto que una investigación en sede fiscal para la investigación preliminar corresponde a 60 días, la etapa intermedia corresponde a 60 días más y para pasar al juicio oral hay otro plazo, lo expuesto no solo afectaría al imputado sino también a los agraviados, por ello, es importante que en este tipo de proceso se pueda aplicar el criterio de oportunidad.

Se presenta el Acuerdo Plenario N°02-2016/CIJ-116, expedida por el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, se analizaron los fundamentos 8, 15 y 16, donde se estableció que el proceso inmediato reformado representa una justicia célere y eficaz que respeta las garantías constitucionales, para los delitos flagrantes y evidentes. El imputado tiene derecho a la defensa siempre y cuando esta no represente dilatar el proceso,

sumado a que puede acceder a negociaciones como lo son la terminación anticipada y el criterio de oportunidad. El delito de omisión a la asistencia familiar sigue siendo recurrente en este proceso por la comprobación judicial (en vía civil) la misma que representa ser una prueba evidente lo que la admite para ser llevada en este proceso especial. Al respecto, Taboada (2019) manifiesta que la omisión de asistencia familiar, está configurada y parte desde la intervención civil para que después se configure el delito en el ámbito penal.

Referente al objetivo específico 2, correspondió explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

En tal sentido, para cumplir con el objetivo específico 2, se establecieron dos preguntas. La séptima interrogante ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista?, ante la pregunta, los entrevistados, Gonzales, Cárdenas, y Huairé (2022) refieren que, el alimentista se beneficia siempre que el alimentante cumpla con el pago de manera íntegra o se hayan establecido las cuotas, priorizando de esta forma el pago de los devengados a fin de que se pueda cumplir con el principio del interés superior del niño. Sobre la octava interrogante ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado?, ante esta pregunta, los entrevistados, Rojas, Campos, Gonzales, Viera, Medina y Huairé (2022) manifiestan que, efectivamente, ya que de alguna manera se resarce el daño causado al agraviado, llevando una justicia oportuna y célere. Por otro lado, Lonzoy (2022) refiere que el menor nunca pierde sus derechos, por tanto, los tiene hasta el cumplimiento de los 18 años. Además, los alimentos no solo se tienen que comprender como la comida, sino es importante que corresponde también a la vivienda, educación, salud y otros.

Se muestra la Casación N° 437-2012/San Martín, expedida por la Sala Penal Permanente, en el que se analizó los numerales V y VI y el fundamento 8 de la resolución en el cual se estableció que la aplicación del acuerdo reparatorio ante el acogimiento del criterio de oportunidad es beneficiosa para la víctima, ya que ello debe concretizarse respaldando la pretensión del proceso siendo decisión del juez disponer el autosobreimiento o no, de ser positivo, se archive los actuados.

En su investigación Arzapalo y Gavilán (2021) sostuvo que una excesiva aplicación del criterio de oportunidad en la etapa preliminar de la investigación del delito de omisión a la asistencia familiar incide negativamente en el principio al interés superior del niño y adolescente.

Por otro lado, Taboada (2019) refiere que la obligación de alimentos se basa en el cumplimiento y satisfacción de los derechos principales en bienestar del menor, donde se configura una relación de obligación respecto a la predeterminación de alimentos.

En el presente objetivo general “Analizar la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022”, se va a explicar de acuerdo al supuesto general planteado “La aplicación del criterio de oportunidad influye significativamente en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022”.

Según los participantes Lonzo, Gonzales, Cárdenas, Viera, Medina y Huairé (2022) refieren que, la aplicación del criterio de oportunidad contribuye a que se reduzca la carga laboral que afrontan las fiscalías y el poder judicial, ya que en un corto periodo de tiempo se resuelve el problema de forma satisfactoria para las partes. Además, esto permite que se destinen recursos humanos y logísticos a otros casos de mayor complejidad.

En su investigación Samillan (2020) sostiene que todos los conflictos que tienen relevancia en la omisión de asistencia familiar en la aplicación del principio de oportunidad facultan la solución rápida del conflicto en beneficio del alimentario. Así también, Huaripata y Culqui (2017) afirmaron que la aplicación del criterio de oportunidad en los casos de omisión de asistencia familiar a nivel fiscal, sí evita la carga procesal innecesaria, como se puede observar en la Casación N° 833-2019/Lambayeque del 06 de abril del 2020, expedida por la Sala Penal Permanente, donde se estableció que la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar de manera considerable, porque permite que se efectúe el pago de alimentos correspondiente sin llevar un proceso engorroso, de modo que, se aplica ante un proceso inmediato, siendo beneficioso para ambas partes del proceso, refiriendo que este se rige por el principio de legalidad. A su vez, el criterio de oportunidad es aplicado por el Ministerio Público,

siendo un acuerdo interno entre las partes y sus representantes, siendo la decisión del fiscal de proceder o no con las diligencias preliminares que se encuentran estipuladas en los artículos 2° y 330° del Código Procesal Penal, lo que convierte el proceso en inmediato. Por otro lado, resalta que el criterio de oportunidad como tal, de modo que, este está bajo control judicial específicamente aplicable en la audiencia única de incoación del proceso inmediato, de acuerdo a la regulación del artículo 447°, numeral 3 del Código Procesal Penal, pues la iniciación de las diligencias preliminares por parte del Ministerio Público, además de aclarar las facultades del fiscal, ello en cuanto a la imposición de procedimiento que la ley no le otorga, además de tratar sobre la procedibilidad de incoación al proceso inmediato en caso de la presente por el delito de omisión de asistencia familiar. En relación a lo antes en mención, se determina el aumento de índice del delito de omisión de asistencia familiar, superándose incluso a nivel mundial, de modo que este representa el 90% de delitos enlazados a temas de familiar, convirtiéndose en un problema social, por el hecho que en América Latina se evidencia un déficit ante la atención a los condenados por el delito en mención, incluso siendo ello más relevante en el incremento de casos en época de pandemia (Sánchez, 2020, pág. 13); por lo que las denuncias atendidas por el delito de omisión a la asistencia familiar reflejan su incremento con el transcurso de los años, habiéndose registrado un total de 62,975 denuncias en el Ministerio Público, resaltando las mismas en Lima, Junín y Lambayeque, siendo los que atienden con mayor frecuencia estos delitos (Defensoría del Pueblo, 2019, pág. 45), por su parte, el Ministerio Público (2018) señala que el criterio de oportunidad está regulado en el código penal en nuestro país, así también en el Reglamento N°1245-2018-MP-FN determinando pautas para la aplicación de este criterio y acuerdo reparatorio, como su ámbito de aplicación, cuando procede su aplicación, los plazos para su cumplimiento y finalmente la entrega de certificado. Asimismo, en el artículo 2 del código procesal penal regula a este principio y que supuestos procede. En el antes mencionado artículo se señala que el Ministerio Público puede inhibirse de ejercer la acción penal, ya sea de oficio o a pedido del imputado, con su consentimiento, en determinadas circunstancias. Para finalizar, se evidencia que efectivamente la aplicación del criterio de oportunidad beneficia a las partes procesales, puesto que se evitan el trajín que supone esperar hasta una sentencia judicial. El imputado va

poder solucionar un conflicto que lo perjudica en su vida personal, cancelando en un solo pago o por medio de un cronograma y en el caso del agraviado, éste podrá ver de alguna manera resarcido el daño sufrido. Además, es beneficioso para el Ministerio Público, ya que podrá destinar recursos humanos y logísticos en casos de mayor complejidad.

Además, es importante traer a colación que en el derecho comparado en el caso de Colombia el criterio de oportunidad fue agregado a la normativa legal por medio del Acto Legislativo N°03 y el art. 324 de la Ley N°906, el cual permite reducir los índices de criminalidad en el delito de inasistencia alimentaria (Alzamora, 2018).

Mientras en el caso de Guatemala, a través del art. 25 del CPP, el criterio de oportunidad podrá aplicarse cuando a criterio del Ministerio Público no exista una afectación grave al interés público y a la seguridad de la sociedad, dicha aplicación evita que se inicie y atravesese por la vía penal y las etapas que corresponden que, en muchos casos significa una pérdida de tiempo, la medida no solo permite que se pueda evitar transcurrir por ese proceso, sino que permite lograr una solución beneficioso para las partes (Morales, 2018).

En el primer objetivo específico “Explicar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022”, se va explicar de acuerdo al primer supuesto específico planteado “La aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022”.

Mencionan Cárdenas, Alcorta, Viera, Medina y Huiré (2022) que los beneficios que obtiene el imputado son múltiples, no se le generan antecedentes penales a fin de que no se afecte su vida laboral, no se le priva de su libertad, tranquilidad personal, ahorro de dinero y tiempo al no acudir a un proceso judicial. Referente a la quinta interrogante Lonzoy, Rojas, Campos, Gonzales, Medina y Huiré (2022) señalan que, efectivamente la abstención de la acción penal, va beneficiar al investigado, ya que no va estar inmerso en un proceso penal (proceso inmediato) y no existirá condena en su contra, es decir: no se verá perjudica su registro de antecedentes penales. En efecto es beneficiosa, puesto que una investigación en sede fiscal para la investigación preliminar corresponde a 60 días, la etapa intermedia corresponde a 60 días más y para pasar al juicio oral hay otro plazo, lo expuesto no solo afectaría

al imputado sino también a los agraviados, por ello, es importante que en este tipo de proceso se pueda aplicar el criterio de oportunidad, en concordancia con el Acuerdo Plenario N°02-2016/CIJ-116, expedida por el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, se analizaron los fundamentos 8, 15 y 16, donde se estableció que el proceso inmediato reformado representa una justicia célere y eficaz que respeta las garantías constitucionales, para los delitos flagrantes y evidentes. El imputado tiene derecho a la defensa siempre y cuando esta no represente dilatar el proceso, sumado a que puede acceder a negociaciones como lo son la terminación anticipada y el criterio de oportunidad. El delito de omisión a la asistencia familiar sigue siendo recurrente en este proceso por la comprobación judicial (en vía civil) la misma que representa ser una prueba evidente lo que la admite para ser llevada en este proceso especial, conforme lo señala Ramírez (2018) considera que el principio de oportunidad da origen a una solución mucho más rápida en base a la economía procesal. Al respecto, Taboada (2019) manifiesta que el delito requiere principalmente del ámbito civil para su configuración. Para finalizar se evidencia que los beneficios que obtiene el imputado son múltiples, no se le generan antecedentes penales a fin de que no se afecte su vida laboral, no se le priva de su libertad, tranquilidad personal, ahorro de dinero y tiempo al no acudir a un proceso judicial. En tal sentido, la abstención de la acción penal, beneficia al sujeto activo, debido a que no se encontrará inmerso en un proceso penal que puede durar varios meses, el cual no solo afectaría al sujeto activo, sino también a los agraviados.

Aunado a ello, es importante resaltar que en el derecho comparado en el caso de Italia, este se inspira en el nuevo proceso de máxima simplificación y adopta como base el principio de oralidad en el que la acusación y defensa deben estar de paridad en cada etapa del proceso, por lo que en la legislación procesal penal establece ciertos mecanismos de acuerdo entre las partes con la finalidad de evitar procesos judiciales engorroso, denominado también “Derecho Penal de Condena”, asimismo en el Art. 50 inciso 3 del Código de Procedimiento Penal Italiano prescribe que el ejercicio de la acción penal solo podrá suspenderse o interrumpirse en los casos previsto por ley (Palacios, 2010).

En el segundo objetivo específico “Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022”, se va a explicar de acuerdo al segundo supuesto específico planteado “La aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.”

Los participantes Gonzales, Cárdenas, y Huairé (2022) refieren que, el alimentista se beneficia siempre que el alimentante cumpla con el pago de manera íntegra o se hayan establecido las cuotas, priorizando de esta forma el pago de los devengados a fin de que se pueda cumplir con el principio del interés superior del niño. Efectivamente, ya que de alguna manera se resarce el daño causado al agraviado, llevando una justicia oportuna y celeridad, por otro lado, Lonzoy (2022) refiere que el menor nunca pierde sus derechos, por tanto, los tiene hasta el cumplimiento de los 18 años. Además, los alimentos no solo se tienen que comprender como la comida, sino es importante que corresponde también a la vivienda, educación, salud y otros. En relación a la postura anterior esta la Casación N° 437-2012/San Martín, expedida por la Sala Penal Permanente, en el cual se estableció que la aplicación del acuerdo reparatorio ante el acogimiento del criterio de oportunidad es beneficiosa para la víctima, ya que ello debe concretizarse respaldando la pretensión del proceso siendo decisión del juez disponer el autosobreimiento o no, de ser positivo, se archive los actuados, por otro lado resulta importante destacar que el acuerdo reparatorio es considerado también como un mecanismo en la que las víctimas tienen derecho a obtener una solución justa, es decir, es una fórmula de alternativa de solución de conflictos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 2° incisos 6 y 7 del Código Procesal Penal, constituyendo un mecanismo legal que evita se genere mayor daño al menor que concluya reparando plenamente de diversas formas como satisfacción, restitución y otros, es así que establece parámetros para la efectiva aplicación de regulaciones del criterio de oportunidad con el efectivo debido proceso y ante la petición de aplicación del criterio de oportunidad se apliquen correctamente las normas correspondientes que permita concluir el proceso de manera satisfactoria para la víctima, en concordancia Taboada (2019) indica que dentro del vínculo alimentario se protege el principio de interés superior del niño, por ello, su omisión y no cumplimiento termina en el ámbito penal. Para finalizar, se evidencia que el alimentista se beneficia siempre que el

alimentante cumpla con el pago de manera íntegra o se hayan establecido las cuotas, priorizando de esta forma el pago de los devengados a fin de que se pueda cumplir con el principio del interés superior del niño. De esta manera, se resarce el daño causado al agraviado, llevando una justicia oportuna y celeridad.

Ante lo expuesto, es relevante precisar que en el derecho comparado como es el caso de Alemania, la cual mediante la Ordenanza Procesal Penal alemana regula el criterio de oportunidad en el Art. 153 en el que comprende solo delitos de bagatela en margen al principio de legalidad, siendo que la Fiscalía no está obligada a la persecución penal en delitos leves que no están ligadas con la necesidad y conveniencia del castigo en un caso concreto, no existiendo interés público, por otro lado establece que el criterio de oportunidad tiene como base la satisfacción de ciertos presupuestos, es decir, que el imputado repare el daño, otorgue prestación de utilidad pública y cumpla determinadas obligaciones, carácter alimenticio (Colomer, 2018).

V. CONCLUSIONES

1. Se analizó que la aplicación del criterio de oportunidad beneficia a las partes procesales, puesto que se evitan el trajín que supone esperar hasta una sentencia judicial. El imputado va poder solucionar un conflicto que lo perjudica en su vida personal, cancelando en un solo pago o por medio de un cronograma y en el caso del agraviado, éste podrá ver de alguna manera resarcido el daño sufrido. Además, es beneficioso para el Ministerio Público, ya que podrá destinar recursos humanos y logísticos a los casos que presenten una mayor complejidad.
2. Se explicó que los beneficios que obtiene el imputado son múltiples, no se le generan antecedentes penales a fin de que no se afecte su vida laboral, no se le priva de su libertad, tranquilidad personal, ahorro de dinero y tiempo al no acudir a un proceso judicial. En tal sentido, la abstención de la acción penal, beneficia al sujeto activo, debido a que no se encontrará inmerso en un proceso penal que puede durar varios meses, el cual no solo afectaría al sujeto activo, sino también a los agraviados.
3. Se explicó que el alimentista se beneficia siempre que el alimentante cumpla con el pago de manera íntegra o se hayan establecido las cuotas, priorizando de esta forma el pago de los devengados a fin de que se pueda cumplir con el principio del interés superior del niño. De esta manera, se resarce el daño causado al agraviado, llevando una justicia de manera oportuna y célere.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los abogados a que informen a sus patrocinados sobre el criterio de oportunidad a fin de que ambas partes se pueden beneficiar de este medio alternativo que permite solucionar los conflictos de manera célere.
2. Se recomienda al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a que se pueda crear una bolsa de trabajo de forma exclusiva dirigida a los deudores alimentarios que manifiestan que contar con un empleo, permitiendo que se pueda descontar del salario el porcentaje que corresponda su obligación alimentaria.
3. Se recomienda a la Junta de Fiscales a que se puedan promover charlas y talleres con el propósito de capacitar a los fiscales sobre la importancia de aplicar el criterio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

REFERENCIAS

- Acuña, A. P. (27 de Julio de 2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Scielo*, 198. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302019000100017
- Alfaro Vargas, R., & Cruz Rodriguez, O. (2010). Teoría del conflicto social y posmodernidad. *Redalyc*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/153/15319334005.pdf>
- Alzamora, B. A. (2018). *EFFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA*. Obtenido de <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7301/3.%20EFFECTIVIDAD%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20EN%20EL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Andrade, C. X. (2017). *Aplicación del principio de oportunidad para los delitos*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6907/1/135985.pdf>
- Arias Gonzáles, J. L. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Bucheli, M., & Vigorito, A. (2017). Separation, child-support and well-being in Uruguay. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12008/18995> Cómo
- Cabanilla, J. L., & Caveda, D. A. (3 de Junio de 2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño". *Ecociencia*, 14. Obtenido de <https://3.14.189.95/index.php/ecociencia/article/view/2>
- Calvo, S. (18 de Marzo de 2021). *Alimentos. Alcance del Principio de Solidaridad*. Obtenido de <https://www.monforte.com/2021/03/18/alimentos-alcance-del-principio-de-solidaridad/>

<https://www.domingomonforte.com/alimentos-alcance-del-principio-de-solidaridad/>

Carrillo Guerrero, R. C. (2019). La delgada línea entre la ética, la justicia y la conducta moral del ser humano: una vista general de nuestra situación actual. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3325732>

Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., & Yañez Meza, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Contreras Cuentas, M. M. (2020). La teoría fundamenta como metodología de construcción teórica. *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n47/2145-941X-pege-47-283.pdf>

Defensoría del Pueblo. (diciembre de 2019). *DEFENSORÍA DEL PUEBLO*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Delgado Castro, J., & Carnevalí Rodríguez, R. (2020). El rol del juez penal en los acuerdos reparatorios: soluciones alternativas efectivas. *Revista Política Criminal*, 15(29). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000100001

Elizalde Araque, G., Montoya Niño, J., & Beltrán Rodríguez, J. E. (2018). *IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD*. Obtenido de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/6287/Elizalde_Montoya_Beltran_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuentes, V. A. (2019). *LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA. QUETZALTENANGO: UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR*. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Fuentes-Ana.pdf>

- Gavilan Pacheco, A. M., & Arzapalo AGuirre, R. E. (2021). *PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, CHANCHAMAYO 2020*. Huancayo. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3428/TESIS.%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernandez, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hirsch Adler, A. (2019). Valores de la ética de la investigación en opinión de académicos de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista de la Educación Superior*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602019000400049
- Huaripata Ocas, H. H., & Culqui Marrufo, E. I. (2017). *“OBLIGATORIEDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE*. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Israel, B., Guerrero, R., Rodríguez, S., Gatti, F., Flores, P., Ronchi, P., & Sánchez, G. (2017). Limbo legal en la aplicación del criterio de oportunidad - La mediación antes y durante el proceso penal. En B. Israel, R. Guerrero, S. Rodríguez, F. Gatti, P. Flores, P. Ronchi, & G. Sánchez, *Cuaderno Jurídico y Político* (Vol. 3, pág. 5). Managua, Nicaragua. Obtenido de <https://www.camjol.info/index.php/cuadernojurypol/article/view/11068/12933>

- Jarrín, L. (2019). *Derecho de alimentos* (Centro de Estudios Constitucionales ed.). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>
- López Vélez, L., & Zuleta Salas, G. L. (2020). El principio de beneficencia como articulador entre la teología moral, la bioética y las prácticas biomédicas. *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/frcn/v62n174/0120-1468-frcn-62-174-7.pdf>
- Martínez Ruiz, H. (2021). *Metodología de la Investigación*. CECGAGE.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Código Procesal Penal*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro%20Procesal%20Penal.pdf>
- Ministerio Público. (2018). *Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio*. Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/05/Nuevo-Reglamento-de-aplicacion-del-principio-de-oportunidad-y-acuerdo-reparatorio-Legis.pe_.pdf
- Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2019). *Código Procesal Penal Federal*. Argentina. Obtenido de https://www.mpf.gob.ar/cppf/files/2019/06/PPF_SistemaAcusatorio.pdf
- Morales, J. J. (2018). *OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD MEDIANTE AUDIENCIAS UNILATERALES*. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Morales-Javier.pdf>
- Moreno, G. (2019). *La pena natural como criterio de oportunidad: un freno al expansionismo penal*. Obtenido de <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/2957/2041>

- NU. CEPAL. (mayo de 2020). El desafío social en tiempos del COVID-19. 22. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45527-desafio-social-tiempos-covid-19>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogota.
- Pasion por el derecho. (08 de octubre de 2020). *Delito de omision de asistencia familiar*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion-alimentos/>
- Ramirez. (15 de Noviembre de 2021). Pautas para la aplicación del principio del interés superior del niño en México. *Revista IUS DOCTRINA*, 14, 12. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/48953/48618>
- Ramírez, M. J. (2018). "*Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad*". Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9851/Tesis_58184.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reyes, N. (2013). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. *Normas legales*, 1(1), 773-801. Obtenido de <file:///C:/Users/COREi5/Downloads/6433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-24829-1-10-20130711.pdf>
- Rodríguez, M. B. (2018). "*Principio de Oportunidad y su incidencia en los casos de omisión a la*". Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33640>
- Roibon, M. M. (19 de noviembre de 2019). ¿Por qué es conveniente implementar el criterio de oportunidad en el Código Procesal Penal Federal? pág. 6. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48288-es-conveniente-implementar-criterio-oportunidad-codigo-procesal-penal-federal>

- Romero Berdullas, C. (2019). De los delitos y los conflictos. *Revista Prudentia Iuris*(88). Obtenido de <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/view/2686>
- Ruiz, D. (2016). *Los criterios de oportunidad*. Guanajuato, México. Obtenido de <http://repositorio.ugto.mx/handle/20.500.12059/7041>
- Samillan, B. W. (2020). *PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN LA FISCALIA PENAL DE CHICLAYO 2019*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walter%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, F. (2020). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020*. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399>
- Taboada Pilco, G. (2017). *Realidad problemática del proceso inmediato no reformado*. Gaceta Jurídica.
- Taboada Pilco, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Lima: editorial@legis.pe.
- Tejero González, J. M. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- Torres, I. G. (2021). *Análisis de la aplicación del principio del interés superior del niño en lo relativo al maltrato infantil en el Ecuador*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16834/1/T-UCSG-POS-MDDP-89.pdf>

Villegas Paiva, E. A. (2021). *Compendium Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Vinelli, R., & Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, 12. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266>

ANEXOS

Anexo I: Matriz de categorización

OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.</p>	<p>La aplicación del criterio de oportunidad influye significativamente en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Criterio de oportunidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de oportunidad • Acuerdo reparatorio 	<p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo:</p> <p>Básica</p> <p>Diseño:</p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>Técnica:</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Participantes</p> <p>9 abogados</p>
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	
<p>Explicar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.</p>	<p>La aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.</p>	<p><u>Delito de omisión a la asistencia familiar</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujeto activo • Sujeto pasivo 	
<p>Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.</p>	<p>La aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.</p>		

Anexo II: Guía de entrevista

Título: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Publico sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Publico Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado:

Profesión:

Cargo Actual:

Especialidad:

Institución laboral:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficiosa para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar?
Sustentar su respuesta.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y obtener una justifica de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Anexo III: Validación de instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Job, Prieto Chávez
 1.2. Cargo e institución donde labora: Coord. De Investigación de la IEP Derecho de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alvarado Cabeña Fozella Julissa y ~~Castaño Flores Mayra~~

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTERCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Sé respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN {

97%

Lima, 23 de junio del 2022


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. Telf: 92201064

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombre: Luis Ángel Pajuelo Espinoza
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo parcial en el programa de Formación para adultos
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alvarado Cabello Pizarra Juliana y Canto Flores Mayli

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INSTRUMENTALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

50

90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 10094662
 No Telef: 987431660

Lima, 01 de julio del 2022



Dr. Angel AD Prieto Chávez
 RUC: 20802030000
 Administrador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: **Nuria Ordinala Quintana**
 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo en la UCV Lima Norte
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 5.4. Autor(A) de Instrumento: Alvarado Cabello Fiorella Julissa y Cuanto Flores Mayli

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 09466392
 No Tel: 915 210 680

Lima, 01 de julio del 2022


 Dr. Rojas JOE Prieto-Chavez
 Abogado CAD Nº 3486
 Administrador

Act
Ve a

Anexo IV: Guías de Entrevista

Guía de entrevista

TÍTULO: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Freddy Ivan Suarez Quiñones

Profesión: Abogado

Cargo Actual: Fiscal Adjunto Provincial. Trujillo

Especialidad: Penal.

Institución laboral: Ministerio Público

Años de experiencia: 11 años

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Freddy Ivan Suarez Quiñones
Fiscal Adjunto Provincial Trujillo
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa

El resuelto beneficioso para las partes debido a que genera un nuevo espacio para la posibilidad del cumplimiento de las pensiones de alimentos, sin que con ello se signifique el ejercicio de la acción penal precluya.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y justifica de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

Si considero que posibilite una reparación inmediata, lo que no quiere decir que en todos los casos se efective, ya si existe un grupo de aquellos si pese al criterio de oportunidad no cumplen.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

No reduce la carga laboral, ya que igualmente se encuentra sujeto a un control de cumplimiento, lo que implica por el contrario acciones que debe realizar la fiscalía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Si, es una nueva oportunidad para que el imputado se involucre con sus obligaciones alimentarias, además de evitar una sanción penal.

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

Quiriones
Fiscal Adjunto General Titular
Fiscalía Provincial del Departamento
de El Agustino

Desde todo punto de vista la conclusión o limitación del Ejercicio de la acción penal siempre resultara beneficiosa para investigado.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

El curso procesal natural, salvo situaciones particulares señalados jurisprudencialmente, es el proceso inmediato y no investigación preparatoria, en consecuencia el proceso inmediato sería más beneficiosa para el alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

En principio es más beneficiosa, ya implica más escenarios para su cumplimiento célere y evitar procesos judiciales que implican mayor tiempo.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Uno de los derechos del Agraviado es la pronta respuesta de los aprestos estatales ante la tutela judicial requerida, en consecuencia al ser parte de un mecanismo de simplificación procesal, se posibilitaría reparar el derecho conculcado.

Fredy Iván Córdova Quiñones
Fiscal Adjunto de Investigación
1ª Fiscalía Provincial de El Agustino

Guía de entrevista

TÍTULO: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Heisenberg Campos Gamarra

Profesión: Abogado

Cargo Actual: Fiscal adjunto provincial

Especialidad: Penal

Institución laboral: Ministerio Público

Años de experiencia: 10 años


HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02* FPCC-EA-Primer Despacho

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Es un mecanismo muy beneficioso para las partes procesales, porque de manera breve se atiende el principio de tutela jurisdiccional que le asiste al menor alimentista; con respecto al investigado, se evita de seguir el camino de un proceso judicial que le generaría antecedentes.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y justifica de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

Claro que sí, porque con el principio de oportunidad el investigado se compromete a cumplir con su obligación alimentaria pendiente, la misma que se cancelara un solo pago o a través de un cronograma de pago (cuotas), con el cual el menor alimentista tiene conocimiento de las fechas de pago, en caso de incumplimiento por parte del investigado, el Ministerio Público activa la acción penal.


HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02° FPPC-EA-Primer Despacho

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

Con la aplicación del principio de oportunidad ayuda con reducir la carga procesal, y en un corto tiempo se resuelve de manera satisfactorias las denuncias del delito de omisión a los alimentos, asimismo, permite al representante del Ministerio Público avocarse a otros casos que requieran mayor atención con la gravedad de los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Que si beneficia al investigado, en razón que estar inmerso en un proceso judicial penal, genera un gasto de tiempo, dinero, y mas aun, teniendo en consideración que este tipo de delitos, el Ministerio Público contaría con los elementos de convicción suficientes para solicitar proceso inmediato y como consecuencia, un juicio inmediato y por tanto una condena, por lo que, si el investigado de somete al principio de oportunidad, ya no ingresaríamos a un proceso penal y no le generaría ningún antecedentes.-----


HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02: FPPC-EA-Primer Despacho

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

La abstención de la acción penal si resulta beneficiosa para el investigado, toda vez que ya no estará inmerso en un proceso penal y en consecuencia, no habrá un condena en su contra.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

Que conforme a la aplicación al inciso 04 del artículo 446° del Código Procesal Penal, el representante del Ministerio Público en los casos de omisión de los alimentos, se deberá incoar proceso inmediato, por lo que no procedería emitir una disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria por este tipo de delito.

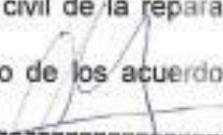
OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Sí, por que la parte agraviada llega a un acuerdo con el investigado respecto al pago de las pensiones devengadas, la reparación civil de la reparación civil, y el representante del Ministerio al cumplimiento de los acuerdo, se abstiene a ejercitar la acción penal.-----


E. SERNBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02° FRPC-EA-Primer Despacho

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Que considero que con el acuerdo reparatoria, es la busqueda de la forma mas rápida y eficaz para resolver la demanda del menor alimentista (el derecho a la una tutela jurisdiccional efectiva que le asiste al agraviado).---



HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02° FPPC-EA-Primer Despacho

Guía de entrevista

TÍTULO: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Fernando Ygnacio Huairé

Profesión: Abogado

Cargo Actual: Fiscal Provincial

Especialidad: Penal

Institución laboral: Ministerio Público

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Si resulta beneficioso, ya que facilita el proceso y sea de forma más celere, siempre en cuando se cumpla con el pago de conformidad con el Acta de Acuerdo.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y justifica de manera oportuna? Sustentar

claro que sí, por que a través de su aplicación se repara el daño en beneficio del alimentista, y no tiene que pasar a nivel Juzgado.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, siempre en cuando el investigado tenga la posibilidad de pagar, y se comprometan a cumplir el acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Si beneficia a los imputados, porque al quedarse a nivel fiscalía no les genera antecedente sin que se realice una acción penal y más se ve esta figura cuando tiene interés el imputado que no quieren que su proceso pase a nivel judicial.

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

Claro que si, si ha cumplido claro que si, por que ya no se le acusa a nivel juzgado para incoar proceso inmediato.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

- Claro es beneficioso, para el alimentante toda vez que va evitar pasar por todo un proceso, por que la investigación durá más y los plazo se amplian.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Si, porque uno puede acceder de inmediato a la pensión que tenían pendiente en su pago en su totalidad o en partes, y procesalmente le favorece.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Si, permite restablecer su derecho y ayuda resarcir el daño causado, cuando se da cumplimiento del mismo, y además existe un pago por intereses y una reparación civil.



FERNANDO LEONCIO YGNACIO HUAIRE
Fiscal Provincial (T)
1° Despacho de Investigación
1° Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de El Agustín

Guía de entrevista

Título: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022-

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Alfredo Viera Odar.

Profesión: Abogado

Cargo Actual: Fiscal Provincial

Especialidad: Derecho Penal.

Institución laboral: 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa - El Agustino (Tercer despacho)

Años de experiencia: 12 años.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Sí, tanto para el demandante toda vez que con este criterio de oportunidad se resta todo el trajín judicial que podría demorar hasta una sentencia, por lo cual

la fiscalía cita a las partes para la aplicación del criterio de oportunidad para realizar como una conciliación a efecto de que las dos partes se pongan de acuerdo y establezcan una pensión alimenticia acorde a los ingresos del investigado, por lo cual, la ley faculta al fiscal aplicar el criterio de oportunidad en el plazo de 9 meses. Procediendo la fianza, previo acuerdo voluntario de las dos partes.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y obtener una justificación de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

Sí, porque se evita llevar un proceso engorroso que acarrearía muchos meses como el de otros delitos, además de realizar prontamente el pago de la liquidación de alimentos en beneficio del menor.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, efectivamente, de modo que, al aplicarse criterio de oportunidad en sede fiscal, evitándose llegar a sede jurisdiccional se acortan muchos meses de proceso, por lo que son soluciones prontas y beneficiosas para ambas partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Sí, de modo que el imputado de acuerdo a su condición económica va a asumir cierta responsabilidad de tratar este criterio de oportunidad y solventar a su menor hijo según se llegue al acuerdo de partes y se brinde los alimentos de manera oportuna y pronta.

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

Sí, resulta beneficioso para todo investigado, toda vez que con esto se da por culminado toda acción que realizan los operadores de justicia, limitando al investigado a no tener antecedentes, toda vez que este señor o señora se acogió a este beneficio, indicando que al no cumplimiento de la misma nuevamente se vuelve a investigar poniéndose los apremios de la ley según corresponde.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

Sí, porque de una u otra manera siempre cuando se hace el criterio de oportunidad y esto se aplica, el investigado es el padre o madre y evitado la formalización se pone un alto para proceder con la misma y hablando de Cerro de Pasco a nivel de minas u otras empresas privadas no permiten que investigadas o sentenciadas por este delito trabajen en dicho centro de labor, lo cual le limitaría el acceso o ser parte de dicho centro laboral, ya que esto daría un mal ejemplo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

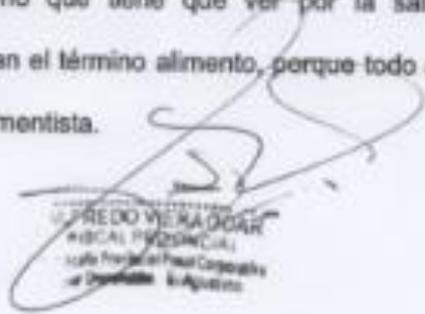
Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Sí, pero es necesario conocer que al hablar de acuerdo reparatorio se da cuando presuntamente el señor nunca fue a la fiscalía, por lo cual el fiscal ha incoado a proceso inmediato, asistiendo a audiencia, por lo cual el juez propone acuerdo reparatorio, el mismo que beneficia al investigado, debiendo explicar en qué consiste la misma, dando por culminado el proceso, haciendo posibilidad de que las partes concilien en beneficio del alimentista, porque el juez ordena el depósito a la cuenta corriente o pagarlo de manera formal en la misma audiencia.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Sí, porque de una u otra manera lo que se pide es el cumplimiento de la pensión alimentista, el mismo que tiene que ver por la salud, alimento, bienestar y otros que engloban el término alimento, porque todo acuerdo tiene que darse en beneficio del alimentista.


PEDRO VERA OCAR
FISCAL PROMOCIÓN
Sede Provincial Fiscal Corporativa
El Agustino

Guía de entrevista

Título: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: *Wils Anselmo Hugo Gonzales Morales*

Profesión: Abogado

Cargo Actual: *Fiscal Provincial*

Especialidad: Penal

Institución laboral: *Fiscalía Provincial Penal Corporativa - El Agustino (Tercer Despacho)*

Años de experiencia: *10 años.*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Si, es beneficioso mientras se efectivice el cumplimiento de los pagos devengados, es decir, la liquidación de pagos alimenticios devengados.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y obtener una justificación de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

Sí, pues, si bien es cierto no es tan oportuna que se pueda decir, sin embargo, cuando se requiere el pago de liquidación al demandado, en los juzgados, solo se otorga de tres a cinco días hábiles para que se pueda hacer efectiva el pago, pudiendo haber ciertos detalles como por ejemplo cuando no se notifica bien, es decir, se notifica mal el domicilio, pero, con la aplicación del criterio de oportunidad se acepta no haber pagado y con ello se simplifica todo el proceso engorroso que un proceso común acarrea.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, porque una vez cumplido el pago, la carpeta fiscal pasa al archivo, en caso de incumplimiento pasa a un proceso inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Sí, porque no se le genera antecedente, pero, solo se aplica por única vez, para una segunda no se aplica el criterio de oportunidad, sino se procede al proceso correspondiente.

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

Sí, es beneficiado porque no genera antecedentes penales.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

Sí, en ese delito se hace la incoación del delito inmediato, es beneficioso porque su derecho alimentista se ejecuta en un plazo inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Sí, porque la liquidación se realiza inmediatamente, es decir, se ejecuta rápido, de modo que, en los casos donde se aplica el criterio de oportunidad que se ven en la fiscalía, los que tiene voz y voto son el agraviado o su representante, si no existiera ello, asume el ministerio público.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Sí, no solamente los derechos del agraviado, sino también, llevar una justicia más célere y oportuna.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains a central emblem and some illegible text around its perimeter. Below the stamp, there are several horizontal lines, likely representing a nameplate or official title, which are also illegible.

Guía de entrevista

TÍTULO: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Angelito Martín Cárdenas Chauvayanguí

Profesión: Abogado

Cargo Actual: Fiscal Provincial

Especialidad: Penal

Institución laboral: Ministerio Público

Años de experiencia: 16 años

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Si, porque permite a las partes el ahorro de tiempo y recursos.
Al imputado solucionar su caso tenga un conflicto que lo va a perjudicar en su vida personal; Al agotar tiempo y dinero. Ver por lo menos resarcido el daño de alguna manera; Al Ministerio Público recursos humanos y logísticos para invertirlos en otros casos que requieran mayores esfuerzos

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y justifica de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

Si, pero cuando el imputado se encuentra en calidad de detenido, al parecer esta situación motiva la búsqueda de una solución legal o su condición de detenido. En los casos con investigados libres el uso de un criterio de Oportunidad se torna lento, si bien se conoce la institución jurídica todavía no se incorpora dentro del imaginario como

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de ^{una} oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su ^{respuesta} _{UAT.}

Si contribuye, pero no en una significativa proporción. Su aplicación es más restringida en sus supuestos: Imputado detenido o en audiencia en Proceso Inmediato [OAF, Poligro Conin, Lesiones Leves, Hurto]. Cuando el imputado se sujeta la opción como de él, se resiste a su aplicación

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Si, como se dijo, en tiempo, dinero y tranquilidad personal.
Obtiene la solución a su conflicto que puede no ser muy grave
pero lo puede afectar en su vida laboral y personal. Lo evita
ser citado o notificado para acudir a diligencias, asesoría jurídica, etc

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

Si, porque a través de este pronunciamiento del represen-
tante del Ministerio Público lo comunica que el caso ha que-
dado concluido, y no se verá perjudicado con el registro de
autoridades penales e inclusive del sistema SIF del Ministerio
Público

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

Si. considero que para cualquier persona, incluyendo al
imputado, se sentiría beneficiada al ver que su caso no
para a un estudio procesal que antecipa a un juicio oral
y una posible condena. Un beneficio relevante es la tranquilidad
emocional

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Generalmente, en el caso de Omisión a la Asistencia
Jamitas no se aplica acuerdos reparatorios al estar
reservado en los casos señalados en el numeral 6 del
artículo 2° del Código Procesal Penal. En el caso de Omisión
de alimentos se aplica Principio de Oportunidad o
Terminación Anticipada.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Sí, por una parte el agraviado se confronta con el imputado y sabe lo que va a recibir prontamente. Asimismo, puede advertir las posibilidades y carencias del imputado; por otro lado, su pretensión se va a concretar en una suma que el imputado estará en posibilidad de abonar; y finalmente, el ahorro de tiempo y ver que aquella que lo perjudicó ha quedado cerrado, le brinda al agraviado la tranquilidad necesaria para seguir adelante.



Alfredo M. Cárdenas Chacón
Poder Judicial
del Poder Judicial Federal
Secretaría de Justicia

Guía de entrevista

TÍTULO: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: DR. DEDAS HENRY NEOLIA CAJAMARCA

Profesión: ABOGADO

Cargo Actual: FISCAL ADJUNTO TITULAR

Especialidad: DERECHO PENAL

Institución laboral: MINISTERIO PÚBLICO - 1ª FPPC/A-30-110-FPI

Años de experiencia: 10 años

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Por supuesto, con el principio de oportunidad se puede reducir los casos por asistencia familiar en su totalidad, y que si se

Siempre, no generan antecedentes para el investigado y el caso se puede archivar, ayudando la carga procesal en dichos delitos.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y justifica de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

La aplicación de dicho principio ayuda que el investigado pueda cumplir los pagos en fechas establecidas, ayudando a cancelar los devengados y por ende a la reparación del daño.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

Siempre que el investigado tenga los fondos para cumplir el principio de oportunidad, se le puede aplicar dicho principio y archivar la denuncia, ayudando a mejorar la carga laboral de fiscalía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Ayuda que el investigado no tenga antecedentes penales ni civiles por ningún delito, Asimismo puede llegar en cuotas programadas, que si cumple puede archivar la denuncia.

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

Si, porque evitamos que el caso se judicialice y pase al Poder Judicial. Se puede archivar la denuncia y no generar antecedentes al investigado.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

Por supuesto, formalizar una denuncia, significa que habrá más tiempo para la investigación, y por ende más plaza, lo que puede perjudicar a la parte denunciante, por tanto se requiere evitar esa etapa y pasar al proceso inmediato según corresponde.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Si, opina que el acuerdo planteado se establece los hechos para el pago de indemnización de una reparación a favor de la víctima

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Si, porque al concluir las partes a través de un acuerdo reparatorio, ayuda a restablecer el daño causado a favor del agraviado, ya que si concluye las partes de manera amigable.



Procuraduría General de la Provincia
Ministerio Público
Provincia de Tucumán
Calle 14 de Mayo 1000
3400 Tucumán, Tucumán

Guía de entrevista

TÍTULO: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: *Priscila Alberto Rivera*

Profesión: *Abogada*

Cargo Actual: *Fiscal Adjunta*

Especialidad: *Fiscal*

Institución laboral: *Ministerio Público*

Años de experiencia: *02 años*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Si, debido a que esta figura jurídica facilita a que el proceso sea realizado de manera más célere, así como, se prevé de manera efectiva el pago de la liquidación que generó la investigación a nivel fiscal.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y justifica de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

Claro que sí, toda vez, que a través de su aplicación se
repara el daño de manera inmediata, en beneficio del
imputado.

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, ya que esta figura jurídica es una salida alternativa,
que permite reducir la carga que atraviesa un despacho fiscal, pero
esto sí en el supuesto de que el sujeto hay un interés considerable sobre el delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Alas que si, debido a que al aplicar esta figura jurídica
no genera antecedentes penales al imputado y así también se evita
llevar un proceso penal largo ante el Poder Judicial.

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

Si, porque ya no se sujeta ante el Juzgado de Investigación
Preparatoria para iniciar Proceso Inmediato, no generando antecedentes
penales.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

Si, porque así se prima el principio de celeridad procesal,
y no se continúa con un proceso penal largo, que muchas veces
puede perjudicar al menor alimentista, debido al tiempo que puede
durar el proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Si, porque debido a la aplicación de ello, se prioriza el pago de la Liquidación de personas damnificadas, primando así el interés superior del niño.

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Si, debido que los países al entrar a un acuerdo reparatorio de cierta manera restablecen el daño causado al agraviado, retribuyendo la obligación al momento hacia el agraviado.


Phd. J. M. Cortés Rivera
F. C. U. - Escuela de Psicología
11 Facultad Provincial José Martí
C. Aguas - 1.º piso

Guía de entrevista

TÍTULO: Aplicación del Criterio de Oportunidad en Delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como fin poder recaudar su opinión respecto a la aplicación del criterio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familia en el Ministerio Público Sede El Agustino, motivo por lo que se le pide responder las preguntas con el mayor compromiso y seriedad.

Entrevistado: Heisenberg Campos Gamarra

Profesión: Abogado

Cargo Actual: Fiscal adjunto provincial

Especialidad: Penal

Institución laboral: Ministerio Público

Años de experiencia: 10 años


HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02* FISC-EA-Primer Despacho

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público El Agustino, 2022.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad resulta beneficios para las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar? Sustentar su respuesta.

Es un mecanismo muy beneficioso para las partes procesales, porque de manera breve se atiende el principio de tutela jurisdiccional que le asiste al menor alimentista; con respecto al investigado, se evita de seguir el camino de un proceso judicial que le generaría antecedentes.

2. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad permite una reparación inmediata del daño y justifica de manera oportuna? Sustentar su respuesta.

Claro que sí, porque con el principio de oportunidad el investigado se compromete a cumplir con su obligación alimentaria pendiente, la misma que se cancelara un solo pago o a través de un cronograma de pago (cuotas), con el cual el menor alimentista tiene conocimiento de las fechas de pago, en caso de incumplimiento por parte del investigado, el Ministerio Público activa la acción penal.


HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02° FPFC-EA-Primer Despacho

3. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del criterio de oportunidad reduce la carga laboral que atraviesa la fiscalía? Sustentar su respuesta.

Con la aplicación del principio de oportunidad ayuda con reducir la carga procesal, y en un corto tiempo se resuelve de manera satisfactorias las denuncias del delito de omisión a los alimentos, asimismo, permite al representante del Ministerio Público avocarse a otros casos que requieran mayor atención con la gravedad de los hechos.

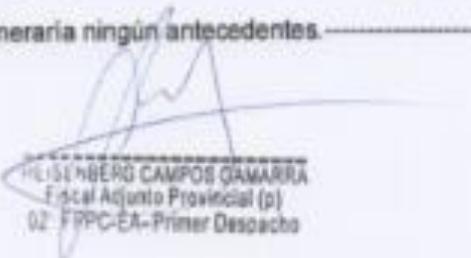
OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad beneficia al imputado? Sustentar su respuesta.

Que si beneficia al investigado, en razón que estar inmerso en un proceso judicial penal, genera un gasto de tiempo, dinero, y mas aun, teniendo en consideración que este tipo de delitos, el Ministerio Público contaría con los elementos de convicción suficientes para solicitar proceso inmediato y como consecuencia, un juicio inmediato y por tanto una condena, por lo que, si el investigado se somete al principio de oportunidad, ya no ingresaríamos a un proceso penal y no le generaría ningún antecedentes.-----


HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02-FPPC-EA-Primer Despacho

5. En su experiencia ¿Considera usted que la abstención de la acción penal resulta beneficiosa para el investigado? Sustentar su respuesta.

La abstención de la acción penal si resulta beneficiosa para el investigado, toda vez que ya no estará inmerso en un proceso penal y en consecuencia, no habrá un condena en su contra.

6. En su experiencia ¿Considera usted que evitar la continuación y formalización de la investigación preparatoria resulta beneficiosa para el alimentante? Sustentar su respuesta.

Que conforme a la aplicación al inciso 04 del artículo 446° del Código Procesal Penal, el representante del Ministerio Público en los casos de omisión de los alimentos, se deberá incoar proceso inmediato, por lo que no procedería emitir una disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria por este tipo de delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Preguntas:

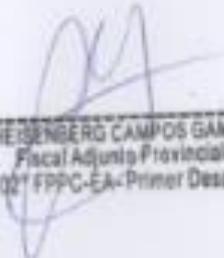
7. En su experiencia ¿Considera usted que llevar a cabo el acuerdo reparatorio beneficia al alimentista? Sustentar su respuesta.

Si, por que la parte agraviada llega a un acuerdo con el investigado respecto al pago de las pensiones devengadas, la reparación civil de la reparación civil, y el representante del Ministerio al cumplimiento de los acuerdo, se abstiene a ejercitar la acción penal.

GERBERO CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (P)
C2° FISC-ÉA-Primer Despacho

8. En su experiencia ¿Considera usted que el acuerdo reparatorio permite restablecer los derechos del agraviado? Sustentar su respuesta.

Que considero que con el acuerdo reparatoria, es la busqueda de la forma mas rápida y eficaz para resolver la demanda del menor alimentista (el derecho a la una tutela jurisdiccional efectiva que le asiste al agraviado). --


HEISENBERG CAMPOS GAMARRA
Fiscal Adjunto Provincial (P)
027 FPPC-EA-Primer Despacho

Anexo V: Búsqueda de Reconocimiento de Grados y Títulos de los Entrevistados



REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LONZOY BALBIN, BETSY ALEXANDRA DNI 43960267	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 28/10/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
LONZOY BALBIN, BETSY ALEXANDRA DNI 43960267	ABOGADO Fecha de diploma: 09/03/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
LONZOY BALBIN, BETSY ALEXANDRA DNI 43960267	MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 21/04/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/05/2013 Fecha egreso: 17/01/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>



REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ROJAS CARPENA, CYNTHIA PILAR DNI 44192972	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 06/09/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
ROJAS CARPENA, CYNTHIA PILAR DNI 44192972	ABOGADO Fecha de diploma: 10/10/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CAMPOS GAMARRA, HEISENBERG DNI 43703181	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 30/03/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
CAMPOS GAMARRA, HEISENBERG DNI 43703181	ABOGADO Fecha de diploma: 13/09/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
GONZALES MORALES, WILS ANSELMO HUGO DNI 09870500	ABOGADO Fecha de diploma: 30/12/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
GONZALES MORALES, WILS ANSELMO HUGO DNI 09870500	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 21/04/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CARDENAS CHAUCAYANQUI, ANGELLO MARTIN DNI 09047013	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 22/07/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS <i>PERU</i>
CARDENAS CHAUCAYANQUI, ANGELLO MARTIN DNI 09047013	ABOGADO Fecha de diploma: 22/10/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ALCORTA RIVERA, PHAMELA MARTHA ALICIA DNI 44746563	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/09/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. <i>PERU</i>
ALCORTA RIVERA, PHAMELA MARTHA ALICIA DNI 44746563	ABOGADO Fecha de diploma: 02/12/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
VIERA ODAR, ALFREDO DNI 02670405	ABOGADO Fecha de diploma: 26/12/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
VIERA ODAR, ALFREDO DNI 02670405	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 26/07/1996 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
MEDINA CAJAMARCA, DENIS HENRY DNI 40096075	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 18/06/2001 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES <i>PERU</i>
MEDINA CAJAMARCA, DENIS HENRY DNI 40096075	ABOGADO Fecha de diploma: 02/04/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i>
MEDINA CAJAMARCA, DENIS HENRY DNI 40096075	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 07/04/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/01/2003 Fecha egreso: 18/09/2015	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
YGNACIO HUAIRE, FERNANDO LEONCIO DNI 16124437	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Fecha de diploma: 05/05/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>

Anexo VI: Guía de análisis documental

Objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

Fuente: Casación N° 833-2019/LAMBAYEQUE

Materia	Fundamento N° 1 objeto de análisis	Fundamento N° 2 objeto de análisis	Fundamento N° 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Proceso Penal	El cuarto fundamento de la casación refiere que el principio de oportunidad es aplicado por el Ministerio Público, siendo un acuerdo interno entre las partes y sus representantes, siendo la decisión del fiscal de proceder o no con las diligencias preliminares que se encuentran estipuladas	El tercer fundamento refiere que la aplicación del criterio de oportunidad es parte de la efectividad del debido proceso, ya que, ante la no aplicación del mismo, el fiscal está en la facultad de iniciar sus diligencias preliminares, lo que permite llevar a cabo el proceso inmediato	El segundo fundamento establece que el proceso inmediato o común en caso de alimentos es factible el acogimiento del criterio de oportunidad, permitiendo poner fin al procedimiento penal. Es por ello que el proceso se rige por el principio de legalidad, lo que se convierte en	La presente casación tiene la finalidad esclarecer la correspondencia de la iniciación de las diligencias preliminares por parte del Ministerio Público, además de aclarar las facultades del fiscal, ello en cuanto a la imposición de procedimiento que la	La aplicación del criterio de oportunidad influye en el delito de omisión de asistencia familiar de manera considerable, porque es lo que permite que se efectúe el pago de alimentos correspondiente

	<p>en los artículos 2° y 330° del Código Procesal Penal, lo que convierte el proceso en inmediato. Por otro lado, trata sobre el criterio de oportunidad como tal, de modo que, este está bajo control judicial específicamente aplicable en la audiencia única de incoación del proceso inmediato, de acuerdo a la regulación del artículo 447°, numeral 3 del Código Procesal Penal.</p>	<p>según la regulación del artículo 446° del Código Procesal Penal.</p>	<p>una regla para el accionar del Ministerio Público para ejercer la acción penal, que ante su aplicación significa ser una obligación para el procesado (cumplimiento de sus obligaciones - liquidación)</p>	<p>ley no le otorga, además de tratar sobre la procedibilidad de incoación al proceso inmediato en caso de la presente por el delito de omisión de asistencia familiar.</p>	<p>sin llevar un proceso engorroso, de modo que, se aplica ante un proceso inmediato, siendo beneficioso para ambas partes del proceso, refiriendo que este se rige por el principio de legalidad.</p>
--	--	---	---	---	--

Objetivo específico N° 01: Explicar de qué manera la aplicación del criterio de oportunidad influye en el sujeto activo en el Ministerio Público sede El Agustino, 2022.

Fuente: Acuerdo Plenario N° 02-2016/CIJ-116

Materia	Fundamento N° 1 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 2 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 3 establecido como doctrina legal	Síntesis	Conclusiones
Procesal Penal	El fundamento 08 de la doctrina legal establece que la prueba evidente se define a partir de tres instituciones pertinentes para matizar los alcances del proceso inmediato las cuales son el delito flagrante (a través de sus tipos ya sea estricta, cuasi y	En su fundamento 15, se indica que en la incoación del proceso inmediato por el delito de omisión de asistencia familiar, según el apartado 4), del artículo 446 del NCPP, como anteriormente se aclaró, pareciera que no hace falta que concurren los	Establece el fundamento 16, literal B, del Acuerdo Plenario que es claro que el hecho de que el apartado cuatro, numeral b), del artículo 447 del NCPP permite que se inste el principio de oportunidad en el curso de la audiencia única de incoación	El presente pleno busca establecer criterios generales para la legitimación y alcances del proceso inmediato reformado, tanto en los supuestos en los que estos	El proceso inmediato reformado representa una justicia célere y eficaz que respeta las garantías constitucionales, para los delitos flagrantes y evidentes.

<p>presunta), la confesión del imputado y el delito evidente, los mismos que tienen como objetivo la ejecución de un procedimiento especial rápido, sencillo, menos burócrata y complejo como lo son el común u ordinario</p> <p>Cabe mencionar que dichas instituciones deben reflejar certidumbre sobre la realidad del delito y la intervención del imputado, por lo que no es admisible que se requiera un laborioso</p>	<p>presupuestos y requisitos de evidencia delictiva y de ausencia de complejidad, sin embargo, en el mencionado delito, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, la misma que pone a conocimiento a la fiscalía sobre el incumplimiento de la obligación a través de copias certificadas de su expediente, las</p>	<p>del procedimiento inmediato, en modo alguno importa la inaplicación o abrogación del principio de oportunidad en sede fiscal. El mismo que tiene la potestad de examinar, antes de inculpar a una persona, si es posible la aplicación de algún criterio de oportunidad y, en consecuencia, decidir bajo su propia autoridad</p> <p>Asimismo, en el fundamento 23 del</p>	<p>deben ser admitidos, sustentando su razón, así como también los delitos en los cuales son comunes llevar en este proceso especial y finalmente expresar las posiciones que tienen las partes en este proceso como lo son los alcances del ministerio público en este proceso y las</p>	<p>El imputado tiene derecho a la defensa siempre y cuando esta no represente dilatar el proceso, sumado a que puede acceder a negociaciones como lo son la terminación anticipada y el criterio de oportunidad.</p> <p>El delito de omisión a la asistencia familiar sigue siendo recurrente en este proceso por la</p>
--	--	--	---	--

	<p>proceso lógico para el convencimiento judicial a partir de los elementos imputados, de lo contrario se estaría desvirtuando dicho proceso especial. Por lo que todos los actos de investigación deberán ser precisos y sin deficiencia legal alguna.</p>	<p>mismas que son prueba evidente para actuar con celeridad, sumado a que el citado delito es de carácter permanente desde el momento que este incumple con su deber, pues lo que se pena no es el “no poder cumplir”, sino el “no querer cumplir”.</p>	<p>citado pleno indica que el artículo 447, en los numerales 2 y 3 del NCPP estipula que en la audiencia de incoación del proceso inmediato puede plantearse la aplicación del criterio de oportunidad o del proceso de terminación anticipada.</p>	<p>garantías procesales con las que cuenta el imputado.</p>	<p>comprobación judicial (en vía civil) la misma que representa ser una prueba evidente lo que la admite para ser llevada en este proceso especial.</p>
--	---	---	---	---	---

Objetivo específico N° 02: Explicar de qué manera la aplicación del acuerdo reparatorio influye en el sujeto pasivo en el Ministerio Público Sede El Agustino, 2022.

Fuente: Casación N°437-2012 San Martín

Materia	Fundamento 1 materia de análisis	Fundamento 2 materia de análisis	Fundamento 3 materia de análisis	Síntesis	Conclusión
---------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	----------	------------

<p>Procesal Penal</p>	<p>El octavo fundamento de la casación refiere sobre la efectiva aplicación del criterio de oportunidad siguiendo correctamente el proceso y sus preceptos legales, considerándose el acuerdo reparatorio pactado entre las partes dirigido por el fiscal, ello de acuerdo a lo regulado en el artículo 2°, incisos 6 y 7 del Código Procesal Penal,</p>	<p>El numeral V de la casación fundamenta que el acuerdo reparatorio tiene que cumplir las expectativas de la pretensión de la demanda, que en la presente es hacer prevalecer los derechos de los menores agraviados por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, refiriendo que ante la aplicación de la acción penal, el juez puede dictar un auto sobreseimiento en</p>	<p>El numeral VI de la casación refiere que el acuerdo reparatorio es considerado también como un mecanismo en la que las víctimas tienen derecho a obtener una solución justa, es decir, es una fórmula de alternativa de solución de conflictos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 2° incisos 6 y 7 del Código Procesal Penal,</p>	<p>La presente casación tiene la finalidad de establecer parámetros para la efectiva aplicación de regulaciones del criterio de oportunidad con el efectivo debido proceso y ante la petición de aplicación del criterio de oportunidad se apliquen correctamente las normas correspondientes que permita concluir el proceso de</p>	<p>La aplicación del acuerdo reparatorio ante el acogimiento del criterio de oportunidad es beneficiosa para la víctima, ya que ello debe concretizarse respaldando la pretensión del proceso siendo decisión del juez disponer el autosobreseimiento o no, de ser positivo, se archive los actuados.</p>
-----------------------	--	--	--	--	---

	<p>entendiéndose que la aplicación del criterio de oportunidad se sitúa en la fase prejurisdiccional, lo que está en la facultad del fiscal si proceder o no ejercer la acción penal y de ser el caso que tal acción ya se haya ejecutado, el juez es quien desempeña el rol de concluir el proceso o no mediante auto de sobreseimiento, según lo regulado en el artículo 2,</p>	<p>mérito al acuerdo reparatorio que puede ser un documento público o privado legalizado notarialmente, debiendo ser el fiscal quien lo requiera, así como el pedido de la víctima o del imputado.</p>	<p>constituyendo un mecanismo legal que evita se genere mayor daño al menor que concluya reparando plenamente de diversas formas como satisfacción, restitución y otros.</p>	<p>manera satisfactoria para la víctima.</p>	
--	---	--	--	--	--

	inciso 7 del Código Procesal Penal				
--	---------------------------------------	--	--	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROSAS JOB PRIETO CHAVEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "APLICACION DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN DELITOS DE OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PUBLICO, SEDE EL AGUSTINO 2022.", cuyos autores son CCANTO FLORES MAYLI, ALVARADO CABELLO FIORELLA JULISSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROSAS JOB PRIETO CHAVEZ DNI: 41651398 ORCID: 0000-0003-4722-838X	Firmado electrónicamente por: PCHAVEZRJ el 12- 12-2022 14:59:55

Código documento Trilce: TRI - 0472240